

administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 16 de enero de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de enero de 1997, por la que se nombra Vicepresidente del Consejo Escolar de Andalucía a don José María Souvirón Morenilla.

De acuerdo con lo establecido en el art. 5.º del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa propuesta del Pleno del Consejo Escolar de Andalucía,

DISPONGO

Artículo primero. Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo Escolar de Andalucía a don José María Souvirón Morenilla.

Sevilla, 14 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 23 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio) anuncia la provisión de puesto de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deportes, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 23, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos

académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 23 de enero de 1997.- El Consejero, P.D. (Orden 24.6.96), El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

A N E X O

CONVOCATORIA DE PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de Trabajo: Secretaría General Técnica.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 853951.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Legislación y Recursos.

Núm: 1.

ADS: F.

GR: A.

Mod. Accs: PLD.

Area funcional: Legislac.-Reg. Juríd.

Niv. C.D.: 28.

C. Específico:

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P:

Ptas./M: 1.881 ptas.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Méritos Específicos:

Otros Requisitos:

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

RESOLUCION de 15 de enero de 1997, del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Letrado vacante en el Organismo.

vacante un puesto de trabajo de Letrado en el Consejo Consultivo de Andalucía, dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima necesaria para atender las funciones propias del Consejo, esta Presidencia, oída la Ponencia de Régimen Interior y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1985, de 28 de Noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 151/1996 de 30 de abril, por el que se aprueban los baremos de los concursos de provisión de puestos de trabajo, adscritos a personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía y el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo aprobado por Decreto 89/1994 de 19 de Abril, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir un puesto de Letrado en el Consejo Consultivo de Andalucía con arreglo a las siguientes bases:

1.- Vacantes

Se convoca concurso específico para la provisión de puesto de trabajo de Letrado con los requisitos y condiciones que se especifican: Plaza para ser cubierta por Jurista funcionario de carrera de las Administraciones públicas. Formación en Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Laboral, Derecho Financiero.

2.- Aspirantes

2.1.- Podrán participar en el presente concurso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, los juristas funcionarios de carrera que ejerzan su actividad sometidos a una relación de derecho público, bien en la propia Administración de la Junta de Andalucía bien en otras Administraciones Públicas, cualquiera que sea su situación administrativa, con la siguiente excepción:

- Los funcionarios en la situación de suspensiones en firme, mientras dure la suspensión. De haber finalizado ésta, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

2.2.- Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (Artículo 29.3.c de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

2.3.- Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.4.- Los funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia, desde la ciudad de Granada, no podrán obtener nuevo destino en la citada localidad durante tres años, cuando hubiere sido impuesta por falta muy grave, y durante uno cuando hubiere correspondido a la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

2.5.- Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que cuenten con dos años en ese destino.

No se exigirá este requisito a quienes:

- Hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por libre designación o concurso.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

3.- Méritos

3.1.- Los méritos que se aleguen, deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias y no serán objeto de valoración aquellos méritos que se determinen como requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, para el puesto al que se aspira, y que, en todo caso, deberán ser cumplidos por el aspirante.

A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación, o de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo.

3.2.- Tratándose de un concurso de carácter específico, la valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará en dos fases, pudiendo alcanzar un máximo de 100 puntos de acuerdo con el baremo establecido en el Decreto 89/1994 de 19 de Abril, Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo.

3.3.- En la primera fase, sobre un total de 50 puntos, se seleccionará a los candidatos que, en atención a su curriculum, alcancen, al menos, 26 puntos al aplicar la escala siguiente:

3.3.1.- Categoría o nivel de los puestos de trabajo desempeñados o grado personal consolidado.

Por grado personal consolidado o nivel de los puestos de trabajo, desempeñados un mínimo de 12 meses en los 4 últimos años, se otorgará hasta un total de 10 puntos, según las reglas siguientes:

- Por grado personal consolidado o nivel del puesto de trabajo desempeñado igual al del puesto convocado: 10 puntos.
- Por grado personal consolidado o nivel del puesto de trabajo desempeñado inferior en uno o dos niveles al puesto convocado: 8 puntos.
- Por grado personal consolidado o nivel del puesto de trabajo desempeñado inferior en tres o cuatro niveles al puesto convocado: 6 puntos.
- Por grado personal consolidado o nivel del puesto de trabajo desempeñado inferior en cinco o seis niveles al puesto convocado: 4 puntos.
- Por grado personal consolidado o nivel del puesto de trabajo desempeñado inferior en más de seis niveles al puesto convocado: 0,5 puntos.

Para la valoración del grado se entenderá como reconocido, aún cuando no se hubiera formalmente tramitado, por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 21.1.d) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, modificada por Ley 23/1988, de 28 de Julio y Artículo 22 de la Ley 6/1985, de 28 de Noviembre, habiéndose desempeñado el puesto de referencia en virtud de nombramiento de carácter definitivo.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que desempeñan un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se computará el Nivel 20.

Para la valoración de los puestos en función del nivel de los desempeñados, sólo se computará el de mayor nivel de los alegados por el solicitante.

3.3.2.- Antigüedad en el Cuerpo de procedencia:

Se valorará a razón de 0,20 puntos por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de cinco puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3.3.3.- Estudios realizados y diplomas obtenidos:

Los estudios realizados y diplomas obtenidos se valorarán hasta un total de 15 puntos.

- Títulos académicos:

Por poseer titulación académica directamente relacionada con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, hasta un total de 5 puntos, con un máximo de 2,5 por Licenciatura y 1,5 por Diplomatura.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se evaluarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

- Doctorado en Derecho: 4 puntos.

- Master universitario o título universitario en enseñanzas no regladas directamente relacionados con el puesto que se convoca: 0,5 puntos por cada uno hasta un total de 1 punto.

- Diplomas expedidos por Centro académico oficial y directamente relacionados con el puesto a que se concursa: 0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Expediente académico:

- Nota media Sobresaliente: 3 puntos
- Nota media Notable: 1 punto
- Nota media Aprobado: 0 puntos

- Cursos de formación relacionados con el puesto convocado, a los que se haya asistido o se hayan impartido:

- 0,20 puntos por curso completo de al menos 20 horas de duración.
- 0,40 puntos por curso completo de al menos 40 horas de duración.

La puntuación máxima a obtener es de 1,5 puntos.

3.3.4.- Experiencia, publicaciones y otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, hasta un máximo 20 puntos.

- Experiencia profesional adquirida en puestos de igual contenido al que se concursa, por cada año o fracción superior a seis meses 2 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

- Experiencia profesional adquirida en puestos de similar contenido al que se concursa, por cada año o fracción superior a seis meses 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

- Publicaciones sobre las materias competencia del órgano o sobre la rama sectorial del perfil del puesto convocado, hasta un máximo de 5 puntos.

- Las publicaciones se valorarán a razón de 3 puntos por monografía y 1 punto por artículo especializado siempre que concurren los siguientes requisitos: